



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

Contrato para la Adquisición de Insumos del grupo de suministro (090) material de laboratorio no médico, que se utiliza en el servicio de Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2021, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, y por la otra parte, la persona física **C. ANA MARÍA MATA VALDOVINO**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES


I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0805, de fecha 01 de septiembre de 2021, registrado bajo el número 2021/228 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.1.1 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.4.- El C. César Raúl González Bonilla, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud de "**EL INSTITUTO**", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D1M0234
---	--	--

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Insumos del grupo de suministro (090) material de laboratorio no médico, que se utiliza en el servicio de Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2021, solicitado por la Coordinación de Investigación en Salud.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060403 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000358735-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 09 de septiembre de 2021, mismo que se agrega como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

I.7.- Mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2021, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-050GYR120-E18-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por su propio derecho, que:

II.1.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número [REDACTED] expedida por el [REDACTED] Registro Civil del [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en Pasaporte de [REDACTED] número [REDACTED] con vigencia al día [REDACTED]

II.2.- Se encuentra inscrita en el Régimen de Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales, y su actividad económica consiste en el comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle [REDACTED] Código Postal [REDACTED] [REDACTED] teléfono: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Insumos del grupo de suministro (090) material de laboratorio no médico, que se utiliza en el servicio de Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2021, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, los cuales se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, así

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D1M0234
---	---	--

como a las condiciones establecidas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$120,236.60 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que rebase los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Gobernador Tiburcio Montiel, número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Los CFDI se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas de **“EL PROVEEDOR”** y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Asimismo, en caso de que el contrato sea igual o superior a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda “validada por: nombre, firma y fecha”.

Previo al trámite del CFDI en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, **“EL PROVEEDOR”** deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Demarcación Territorial, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión del mismo y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

Para su pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá anexar copia del contrato, copia de la remisión, copia de la póliza de garantía de cumplimiento y copia de la garantía de los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.


El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D1M0234
---	---	-----------------------------------

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

“EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:


- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “EL INSTITUTO” los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega al **Anexo 2 (dos)**, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales en productos nacionales, posteriores a la notificación de la adjudicación, se realizará una sola entrega por el 100% (cien por ciento) de cada partida requerida.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D1M0234
---	---	--

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en el Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, localizada en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previa comunicación con la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Servicio de Bioterio, en los teléfonos: 55 5761 2303 o 55 5627 6900 extensión 21865.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.


QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D1M0234</p>
---	---	---

técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”, en caso de aplicar, deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” por conducto de la encargada del Servicio de Bioterio, podrá solicitar a **“EL PROVEEDOR”**, la reposición de los bienes que presente defectos o vicios ocultos, debiendo notificarlo, dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a canjear el bien dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, esto, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, de conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.


DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D1M0234
---	---	-----------------------------------

fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.


Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar a “EL INSTITUTO” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos artículo 81 fracción VI del Reglamento

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D1M0234</p>
---	---	---

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Asimismo, se deberá de considerar lo establecido en el numeral VII de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado a entregar a "**EL INSTITUTO**" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL INSTITUTO**" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "**EL PROVEEDOR**" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "**EL PROVEEDOR**" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "**EL INSTITUTO**" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a “EL PROVEEDOR”, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor de los bienes no entregados en tiempo y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se calculará conforme a lo señalado en el numeral VI de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234


9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número D1M0234</p>
---	--	--

pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la entrega de los bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del


dg

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número D1M0234
---	---	-----------------------------------

mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. César Raúl González Bonilla, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud de “**EL INSTITUTO**”, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Notificación de Adjudicación”.
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

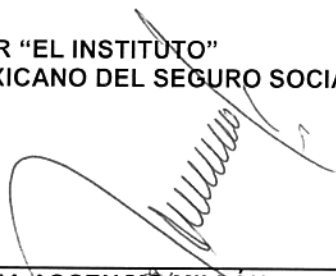
VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

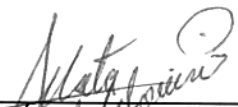
VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de septiembre de 2021**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

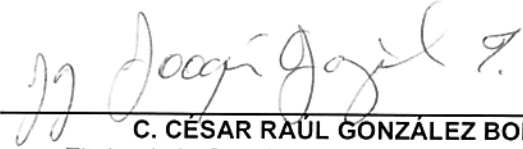
POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”


C. ELVIA ASCENCIO MILLAN
Titular de la Coordinación Técnica de
Bienes y Servicios


C. ANA MARIA MATA VALDOVINO
Persona Física

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ BONILLA
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud


RSR/HRJ/LBGP/PDA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación



Oficio N° 09 B5 61 61 2A00/2021/0106

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Lic. Maribel Yah Barrera
Coordinadora de Servicios Administrativos
Presente

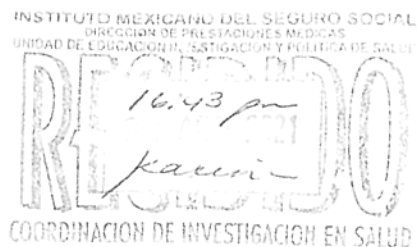
Derivado de la conclusión del cargo del C. César Raúl González Bonilla como Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, de la Unidad de Educación e Investigación, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2021; me permito comunicar a usted que he designado al **Dr. Joaquín González Ibarra**, Jefe de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud, como encargado del despacho de la Coordinación de Investigación en Salud, así como de la recepción de los asuntos, documentación y recursos asignados a la referida Coordinación Normativa, y hasta que se realice el nombramiento oficial del Titular de esa Coordinación de Investigación en Salud.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la última parte del artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2017.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Encargada de la Unidad de Educación e Investigación



C.c.p.

- o Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas.
- o Dr. César Raúl González Bonilla.- Coordinador de Investigación en Salud.
- o Dr. Joaquín González Ibarra.- Jefe de División de Desarrollo de la Investigación en Salud.

V-2021000844



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

ANEXO 1

“DICTAMEN PRESUPUESTAL, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y
CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

10/10/2010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000358735-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

200040 COORDINACIÓN DE SERVIC ADMINIS

Concepto: OF. 1913 RECIBIDO EL 07/09/2021 MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO SUMINISTRO 090

Fecha Elaboración: 09/09/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 256,632.00
 Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 280000
 Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	256.6	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	41.4	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

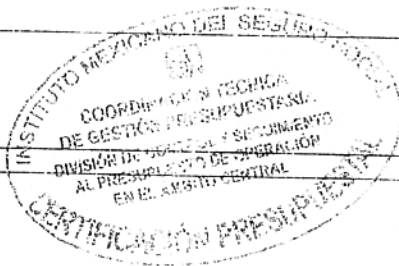
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO (090) MATERIAL DE LABORATORIO NO MEDICO, QUE SE UTILIZA EN EL SERVICIO DE BIOTERIO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.

I. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES. Adquisición de insumos del grupo de suministro (090) Material de Laboratorio no Médico, que se utiliza en el Servicio de Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2021.

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
29100184	NAVAJA.
25500072	RECIPIENTE
23500007	PENTOBARBITAL SÓDICO, FRASCO CON 100 ml INYECTABLE
23500007	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ml. INYECTABLE
23500007	DIPIRONA SODICA, FRASCO CON 100 ml. INYECTABLE
25301262	KETAMINA
23500007	ENROFLOXACINA
25301405	MEBENDAZOL
25302939	PERMETRINA
23500007	IVERMECTINA
23500007	EMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/ml FRASCO DE 20 ml.
23500007	ALUMINIO MICRONIZADO 25 g, AEROSOL DE 210 ml
23500007	MEGLUMINA DE FLUNIXIN, SOLUCIÓN INYECTABLE, 50 mg/ml, FRASCO DE 50 ml

En el cuadro siguiente se especifican las partidas requeridas (Anexo 1):

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO
1	NAVAJA PARA RASURADORA DE PEQUEÑAS ESPECIES PARA ÁREA DE CIRUGÍA NO. 40	29100184	PZA	4	NO



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO
2	BOTELLA-BEBEDERO DE POLICARBONATO TRANSPARENTE ESTERILIZABLE, PARA RATONES EN EXPERIMENTACIÓN, CON CAPACIDAD DE 250 ml.	25500072	PZA	200	NO
3	PENTOBARBITAL SÓDICO FRASCO CON 100 ml INYECTABLE	23500007	FCO	10	SI
4	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ml. INYECTABLE	23500007	FCO	20	SI
5	DIPIRONA SÓDICA, FRASCO CON 100 ml. INYECTABLE	23500007	FCO	3	SI
6	CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO ÁMPULA DE 10 ml. INYECTABLE.	25301262	ML	150	SI
7	ENROFLOXACINA-50 mg EN 1 ml- frasco de 50 ml. Solución inyectable	23500007	ML	10	SI
8	METIL, 5-BENZOILBENZIMIDAZOL-2-CARBAMATO, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO DE 120 ml	25301405	ML	10	SI
9	GAMA-HEXAFLUOROCICLOHEXANO, BENZOATO DE BENCILO-PREDNISOLONA ACETATO, ALGINATO DE SODIO, BENTONITA -AROMATIZADA AL 2.5%.	25302939	ML	5	SI
10	IVERMECTINA, 10 mg EN 1 ml	23500007	ML	5	SI
11	EMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/ml FRASCO DE 20 ml.	23500007	ML	5	SI
12	ALUMINIO MICRONIZADO 25 g, AEROSOL DE 210 ml	23500007	FCO	9	SI
13	MEGLUMINA DE FLUNIXIN, SOLUCIÓN INYECTABLE, 50 mg/ml, FRASCO DE 50 ml	23500007	FCO	5	SI

af

22



Los criterios para la clasificación, prescripción y comercialización de los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios estarán determinados por el tipo de ingrediente activo empleado en la formulación del producto farmacéutico veterinario, así como por el grado de control y/o prescripción. Para su prescripción y comercialización, los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios se clasifican en tres grupos: Grupo I, Grupo II y Grupo III. Por lo cual se solicita que en el empaque presente las siguientes características dependiendo del grupo al que pertenezcan (según la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000) y el Acuerdo que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2004).

El Grupo I: Productos formulados con ingredientes activos cuyo efecto psicotrópico, estupefaciente, anabólico, hormonal; así como ellos que por su elevada toxicidad y residualidad en productos y subproductos de origen animal, que puedan inducir efectos indeseables. La venta y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios que incluyan en su formulación, ingredientes activos clasificados en este grupo debe realizarse mediante receta médica cuantificada y exclusivamente por médicos veterinarios que se acrediten como tales mediante cedula profesional y lo especifica la NOM-064-ZOO-2000. Cuando un ingrediente activo haya sido clasificado en este Grupo la autorización del registro otorgado, el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos), así como la información comercial que de éste se derive deben ostentar las siguientes leyendas de restricción: "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del médico veterinario" establecida por la NOM-012-ZOO-1993.

El Grupo II: Productos formulados con ingredientes activos que requieren la vigilancia de un tiempo de retiro predeterminado, los que puedan llegar a ser tóxicos para una determinada especie animal, edad o estado fisiológico, si no se supervisa su dosificación y su posible interacción indeseable con otros ingredientes activos, así como aquellos para su empleo requieran conocimientos técnicos en farmacología y puedan resultar en un daño directo a los pacientes o usuarios no profesionales en el área por acción directa del ingrediente o por la forma de aplicación del mismo. Además, ingredientes que puedan inducir reacciones y de hipersensibilidad, que pueden ser leves o hasta síndromes mortales en los animales. La venta y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios que incluyan en su formulación ingredientes activos clasificados en este grupo, podrá realizarse a personas físicas y morales que presenten una receta médica simple expedida por un médico veterinario que se acredite como tal mediante cedula profesional y lo especifica la NOM-064-ZOO-2000. Cuando un ingrediente activo haya sido clasificado en este Grupo la autorización del registro otorgado, el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos), así como la información comercial que de éste se derive deben ostentar la siguiente leyenda: "Su venta requiere receta médica simple", la cual debe remarcarse y

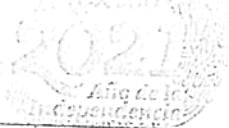


señalarse inmediatamente debajo de la leyenda "Consulte al médico veterinario" establecida por la NOM-012-ZOO-1993.

El Grupo III: Productos formulados con ingredientes activos cuya inocuidad al paciente y seguridad para el usuario hayan sido demostradas científicamente, por lo que se considera de libre venta en el país. Las personas que utilicen este producto, asesorados por un médico veterinario, tienen la responsabilidad de aplicarlos adoptando el uso prudente de los ingredientes activos en explotaciones pecuarias, clínicas, hospitales veterinarios o en relación al fin zootécnico que sean destinados; a fin de promover la sanidad y bienestar animal y lo especifica la NOM-064-ZOO-2000. Son ingredientes activos de productos farmacéuticos veterinarios de venta libre establecida por la NOM-012-ZOO-1993.

II. NORMAS.- NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.- Al presente requerimiento le aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, (Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo de éstos), la NOM-064-ZOO-2000 (Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.) y el Acuerdo por el que se modifica el diverso en el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de marzo 2012.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
3	PENTOBARBITAL SÓDICO FRASCO CON 100 ML INYECTABLE	23500007	FCO	10	SI	GRUPO I
4	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ML. INYECTABLE	23500007	FCO	20	SI	GRUPO I
5	DIPIRONA SÓDICA, FRASCO CON 100 ML. INYECTABLE	23500007	FCO	3	SI	GRUPO II



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
6	CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO ÁMPULA DE 10 ML. INYECTABLE.	25301262	ML	150	SI	GRUPO I
7	ENROFLOXACINA-50 mg EN 1ML- frasco de 50mL. Solución inyectable	23500007	ML	10	SI	GRUPO II
8	METIL, 5- BENZOILBENZIMIDAZOL -2-CARBAMATO, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO DE 120mL	25301405	ML	10	SI	GRUPO II
9	GAMA- HEXAFLOROCICLOHEXA NO, BENZOATO DE BENCILO- PREDNISOLONA ACETATO, ALGINATO DE SODIO, BENTONITA - AROMATIZADA AL 2.5%.	25302939	ML	5	SI	GRUPO III
10	IVERMECTINA ,10 mg EN 1ML	23500007	ML	5	SI	GRUPO II
11	EMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG/ML FRASCO DE 20ML.	23500007	ML	5	SI	GRUPO II
12	ALUMINIO MICRONIZADO 25G, AEROSOL DE 210ML	23500007	FCO	9	SI	GRUPO III
13	MEGLUMINA DE FLUNIXIN, SOLUCIÓN INYECTABLE, 50 MG/ML, FRASCO DE 50ML	23500007	ML	5	SI	GRUPO II

En el caso de los bienes farmacéuticos aplican, la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, (Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos,



biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo de éstos) y la NOM-064-ZOO-2000 (Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos). Los licitantes participantes deberán presentar catálogos claros, de buen tamaño y calidad de imagen, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, debidamente referenciados con la partida a la que corresponda y deberán presentar la siguiente documentación e información:

- Registro sanitarios.
- Certificado analítico de producto terminado.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
1	NAVAJA PARA RASURADORA DE PEQUEÑAS ESPECIES PARA ÁREA DE CIRUGÍA NO.40	29100184	PZA	4	NO	NO
2	BOTELLA-BEBEDERO DE POLICARBONATO TRANSPARENTE ESTERILIZABLE, PARA RATONES EN EXPERIMENTACION, CON CAPACIDAD DE 250 ml.	25500072	PZA	200	NO	NO

En el caso de mobiliario de alojamiento y cuidado animal deberán presentar catálogos claros, de buen tamaño y calidad de imagen, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, debidamente referenciados con la partida a la que corresponda y deberán presentar la siguiente documentación e información:

- Características del bien ofertado
- Hoja de datos de seguridad del material con el que está hecho el producto probando la inocuidad biológica.

III. VERIFICACIONES DOCUMENTALES DE LOS BIENES. La verificación que realice la Coordinación de Investigación en Salud, será de manera documental, tomando en cuenta lo siguiente:



- a) Los licitantes deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos claros, de buen tamaño y calidad de imagen, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, y que cumplan con la descripción señalada en las Norma(s) Oficiales Mexicanas solicitada(s) (cuando aplique), así como con la presentación señalada en el Anexo 1 Requerimiento 2021.

En el caso de los bienes que son farmacéuticos deberán presentar la siguiente documentación e información:

- Registro sanitarios.
- Certificado analítico de producto terminado.

- b) Los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas en el Formato de Propuesta Técnica Anexo 2, en el que se verificará que el documento presentado corresponda a lo señalado en el Anexo 1 del presente Requerimiento 2021.
- c) Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales, deberán presentar un documento en papel membretado que contenga los siguientes datos:

1. Nombre completo del contacto oficial.
2. Cargo.
3. Domicilio.
4. Teléfono oficina (celular).
5. Correo electrónico.

- d) Se verificará la veracidad, expedición y actividad del registro sanitario, licencia sanitaria y aviso del responsable sanitario a través del registro en el padrón expedido por SENASICA.
De no presentar dicha documentación o cuando no exista congruencia en el catálogo, se considerará que no cumple con lo solicitado.

ATENTAMENTE

Dr. César Raúl González Bonilla
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud



NOTAS: REQUISITAR LOS ESPACIOS VACÍOS.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", aceptó que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en el inciso b) de los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE
(Nombre, Firma y Cargo)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO (090) MATERIAL DE LABORATORIO NO MÉDICO, QUE SE UTILIZA EN EL SERVICIO DE BIOTERIO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.

I. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. La vigencia de (los) contrato (s) será (n) a partir del día habilitado siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El o los contratos que en su caso se adjudiquen serán por cantidades previamente determinadas (contrato cerrado), de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Plazo y/o programa de entrega. La entrega se realizará dentro de los 45 días naturales en productos nacionales, posteriores a la notificación del fallo, se realizará una sola entrega por el 100% de cada partida requerida.

Lugar de entrega. La entrega se realizará en el Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, localizada en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previa comunicación con la M. en C. Itzei Isaura Baca Ibarra, Jefa del servicio de Bioterio, en los teléfonos 5761-2303 o 5627-6900 extensión 21865.

Condiciones de entrega. Durante la recepción, todos los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Anexo Técnico, considerando las especificaciones, descripciones, presentación, cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, con una caducidad mínima de 12 meses.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión, en la que se indique el número de contrato que ampara dichos bienes, señalando el número de partida(s), clave(s) del bien (es) descripción de los bien (es), unidad de presentación, marca, fecha de caducidad, cantidad entregada, precio unitario e importe total, conforme al formato establecido en el Anexo 1, del presente documento.

Todos los bienes deberán estar perfectamente empacados en sus empaques originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente. Tratándose de distribuidores, además deberá presentar una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observe su razón social, registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio.

Al momento de la entrega, en caso de percatarse de que los bienes presenten características y/o condiciones distintas a las establecidas en el presente requerimiento se procederá a rechazarlos y se levantará una minuta para asentarlo por escrito por parte del responsable del Servicio de



Bioterio, en la cual el proveedor deberá indicar nueva fecha de entrega de los bienes, considerando que vencido el plazo de entrega se aplicarán las penas convencionales correspondientes. La transportación de los bienes y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Se designa a la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Servicio Bioterio, para la recepción de los bienes, quien se encargará de revisar que los mismos cumplan con las características y condiciones contratadas, quien validará y plasmará su nombre, matrícula, firma y fecha de recepción en la remisión e informará al administrador del contrato.

III. **MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio que se utilizará será el método binario, en el cual el proveedor deberá ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del (los) bien (es) solicitado (s), establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, asignándose las partidas a aquel que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado en cada una.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica el Registro Sanitario con la finalidad de comprobar la situación jurídica que guarda éste, el cual deberá presentarse debidamente referenciado conforme al numeral II del documento denominado Anexo Técnico.

Se verificará que el Registro Sanitario presentado corresponda al bien ofertado y que se encuentre vigente a la fecha de la presentación de proposiciones y durante la vigencia del contrato que en su caso se adjudique.

El IMSS se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación los Registros Sanitarios con la SENASICA.

Asimismo, se constatará que los catálogos sean claros, y de buen tamaño y calidad de imagen, con la finalidad de corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados y que se encuentren debidamente referenciados con la partida a la que corresponda.

Los catálogos deberán estar de acuerdo a la fabricación de los bienes a ofertar. Como lo indica la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso en el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de marzo 2012. En caso de que no se presente dicha documentación o cuando no exista congruencia entre las Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías y demás documentación que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado.

IV. **NORMAS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.** Conforme al numeral II del Anexo Técnico. Se requiere la acreditación de la norma NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso

90

10



en el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de marzo 2012

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica con el Registro Sanitario y el certificado analítico que guarda éste, el cual deberá presentarse debidamente referenciado con la descripción conforme al numeral II del documento denominado Anexo Técnico que se indican a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
3	PENTOBARBITAL SÓDICO FRASCO CON 100 ml INYECTABLE	23500007	FCO	10	SI	GRUPO I
4	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ml. INYECTABLE	23500007	FCO	20	SI	GRUPO I
5	DIPIRONA SÓDICA, FRASCO CON 100 ml. INYECTABLE	23500007	FCO	3	SI	GRUPO II
6	CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO ÁMPULA DE 10 ml. INYECTABLE.	25301262	ML	150	SI	GRUPO I
7	ENROFLOXACINA-50 MG EN 1 ML- FRASCO DE 50 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	23500007	ML	10	SI	GRUPO II
8	METIL, 5-BENZOILBENZIMIDAZOL-2-CARBAMATO, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO DE 120 ml	25301405	ML	10	SI	GRUPO II
9	GAMA-HEXAFLUOROCICLOHEXANO, BENZOATO DE BENCILO-PREDNISOLONA ACETATO, ALGINATO DE SODIO, BENTONITA -AROMATIZADA AL 2.5%.	25302939	ML	5	SI	GRUPO III



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO AL QUE PERTENECEN SEGÚN SU INGREDIENTE ACTIVO
10	IVERMECTINA ,10 mg en 1 ml	23500007	ML	5	SI	GRUPO II
11	EMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/ml FRASCO DE 20 ml.	23500007	ML	5	SI	GRUPO II
12	ALUMINIO MICRONIZADO 25 g, AEROSOL DE 210 ml	23500007	FCO	9	SI	GRUPO III
13	MEGLUMINA DE FLUNIXIN, SOLUCIÓN INYECTABLE, 50 mg/ml, FRASCO DE 50 ml	23500007	ML	5	SI	GRUPO II

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. Los participantes deberán presentar catálogos claros, de buen tamaño y calidad de imagen, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, debidamente referenciado con la partida a la que corresponda.

Los catálogos deberán estar de acuerdo a la fabricación de los bienes a ofertar, como lo indica la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso en el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de marzo 2012

En caso de que no se presente dicha documentación o cuando no existan catálogo/s, que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado.

Para las claves que se encuentran en el Anexo Técnico y que no requieren Registro Sanitario, bastará con la presentación y cumplimiento de la documentación señalada en el presente numeral, para acreditar las especificaciones técnicas y características solicitadas.

VI. PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el administrador del contrato.

La suma de las penas convencionales, no deberá de exceder el importe de la garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor

VII. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. - El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, Debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

CANJE.- El Instituto por conducto de la encargada del Servicio de Bioterio, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presente defectos o vicios ocultos, debiendo notificarlo, dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, esto, sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta de los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o se le solicite información.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las obligaciones que deriven del contrato que en su caso se suscriba son divisibles, por lo que la garantía de cumplimiento del contrato será aplicada de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.



El proveedor manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad, en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre *sub judice* en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- D. En caso de que el procedimiento administrativo o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- F. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
 - a. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
 - b. Copia de la póliza de fianza y, en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c. Copia del contrato garantizado y, en su caso, sus convenios modificatorios.
 - d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - g. Copia del finiquito y, en su caso, su notificación.
 - h. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su afianzadora.



La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Durango, número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**- Los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel, número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Asimismo, en caso de que el contrato sea igual o superior a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará, anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

Previo al trámite de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá anexar copia del contrato, copia de la remisión, copia de la póliza de garantía de cumplimiento y copia de la garantía de los bienes.

IX. **REQUISITOS PARA EL PAGO.** El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.



El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras el original de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de remisión que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

La recepción del CFDI será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: <http://www.imss.gob.mx/proveedores>, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la

Expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes digitales a favor del Instituto, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El Proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

X. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS.

El IMSS se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación los Registros Sanitarios con la Secretaría Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Para comprobar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones y características solicitadas. El administrador podrá en cualquier momento del contrato realizar pruebas a través de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación para corroborar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico.

XI. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. No se otorgarán anticipos.

XII. DESIGNACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y DEL ÁREA TÉCNICA. El Dr. César Raúl González Bonilla, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, será el responsable de realizar la Evaluación Técnica de las propuestas que presenten los proveedores participantes en el procedimiento de contratación. Asimismo, designa al Dr. Joaquín González Ibarra, Titular de la División de Desarrollo de la Investigación, así como a la M. en C. Itzei Isaura Baca Ibarra, Jefa del Servicio de Bioterio, como representantes de la misma para asistir al servidor público que presida la junta de aclaraciones, respondiendo de manera clara y precisa las dudas y planteamientos sobre aspectos técnicos.

ATENTAMENTE



Dr. César Raúl González Bonilla
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

ANEXO 2

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN
DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, RFC, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO B
(FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA)

PROCEDIMIENTO N°. 1065594- AA-050GYR120-E18-2021 FECHA: 20- AGOSTO - 2021

NOMBRE DE LA EMPRESA: ANA MARIA MATA VALDOVINO

FABRICANTE: ()

DISTRIBUIDOR: (X)

No. DE PREIIMSS:

DOMICILIO: [REDACTED]

R.F.C. [REDACTED] TEL: [REDACTED] FAX: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA	PRESENTACION			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO
	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO			
1	Pza	4	Pza	NAVAJA ANDIS	4	CERTIFICADO
3	Fco.	10	Fco.	SEDALPHARMA	10	CERTIFICADO
4	Fco.	20	Fco.	XILAPETH 2% 25 ML	20	CERTIFICADO
5	Fco.	3	Fco.	ALNEX 100 ML	3	CERTIFICADO
6	MI.	150	MI.	KETAMIN PET 10 ML	150	CERTIFICADO
7	MI.	10	MI.	ENROXTAL 5% 50 ML	10	CERTIFICADO
8	MI.	10	MI.	AVERDAN 120 ML	10	CERTIFICADO
9	MI.	5	MI.	SCABISIN SUSP. 100 ML	5	CERTIFICADO
10	MI.	5	MI.	IVOMEK INY 50 ML	5	CERTIFICADO
11	MI.	5	MI.	EMICINA LIQUIDA 20 ML	5	CERTIFICADO
12	Fco.	9	Fco.	ALUSPRAY 210 ML	9	CERTIFICADO
13	MI.	5	MI.	NAPZIN 50 ML	5	CERTIFICADO

NOTAS: REQUISITAR LOS ESPACIOS VACÍOS.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
MÉDICAS



En el marco del IMSS se otorga la atención solicitada, de tal forma que se representa al representante a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE

Ana María Mata Valdivino


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



PREFERENTEMENTE INSERTAR MEMBRETE DEL PROVEEDOR INTERESADO EN PARTICIPAR

**ANEXO C
FORMATO DE COTIZACIÓN**

AA-056GYR120-E-18-2021

PROCEIMIENTO N.		FECHA	27/05/21									
NOBRE DE LA EMPRESA:	ANA MARIA MATA VALDOVINO		NO. DE PREP. ISS.									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">ESTRATIFICACION</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">MICRO</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">(X)</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">PEQUEÑA</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">()</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">MEDIANA</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">()</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">GRANDE</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">()</td> </tr> </table>				ESTRATIFICACION	MICRO	(X)	PEQUEÑA	()	MEDIANA	()	GRANDE	()
ESTRATIFICACION	MICRO	(X)	PEQUEÑA	()	MEDIANA	()	GRANDE	()				

Part	Descripción	CLAVE CUCOP	Tipo	País de Origen de los Bienes	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin Iva
1	NAVAJA PARA RASURADORA DE PEQUEÑAS ESPECIES PARA AREA DE CIRUGIA NO. 40	29100184	PZA	ESTADOS UNIDOS	4	\$1,100.00	\$ 4,400.00
3	PENTOBARBITAL SÓDICO FRASCO CON 100 ml INYECTABLE	23500007	FCO	MEXICO	10	\$425.00	\$ 4,250.00
4	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ml INYECTABLE	23500007	FCO	MEXICO	20	\$507.00	\$ 10,140.00
5	DIPIRONA SÓDICA, FRASCO CON 100 ml INYECTABLE	23500007	FCO	MEXICO	3	\$231.00	\$ 693.00
6	CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO AMPULA DE 10 ml INYECTABLE	26001262	ML	MEXICO	150	\$636.00	\$ 95,400.00
7	ENROFLOXACINA-50 mg EN 1 ml, frasco de 50 ml, Solución inyectable	23500007	ML	MEXICO	10	\$118.00	\$ 1,180.00
8	METIL 5-BENZOLBENZIMIDAZOL 2-CARBAMATO, SUSPENSION ORAL FRASCO DE 120 ml	25501400	ML	MEXICO	10	\$120.00	\$ 1,200.00
9	GAMA HEXACLOROCICLOHEXANO, BENZOATO DE BENILO PREDNISOLONA ACETATO, ALGINATO DE SODIO, BENTONITA AROMATIZADA AL 2.5%	25002033	ML	MEXICO	5	\$103.12	\$ 515.60
10	IVERMECTINA, 10 mg EN 1 ml	23500007	ML	MEXICO	5	\$320.00	\$ 1,600.00
11	EMICINA SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml FRASCO DE 20 ml	23500007	ML	MEXICO	5	\$93.00	\$ 465.00
12	ALUMINIO MICRONIZADO 25 g, AEROSOL DE 210 ml	23500007	FCO	MEXICO	9	\$365.00	\$ 3,285.00
13	MEGLUMINA DE FLUNXIN, SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml, FRASCO DE 50 ml	23500007	ML	MEXICO	5	\$324.00	\$ 1,620.00
SUBTOTAL						\$	124,329.60
IVA						\$	20,052.74
TOTAL CON IVA						\$	144,382.34

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA SIN I.V.A.:	CIENTO VEINTICINCO MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE 60/100 M N
--	--

- * Solo se deberán de cotizar las partidas en que participe, razón por la cual se deberán eliminar los renglones para los que no existe propuesta
- NOTAS:**
- 1 - Manifiesto que he leído, conozco, acepto y cumplo con todos los requisitos establecidos en los documentos que se adjuntaron a la presente solicitud de información, catálogos en: (1) Anexo A Anexo Técnico, (2) Anexo B Términos y Condiciones, (3) Anexo C Formato de Propuesta Técnica
 - 2 - Manifiesto que cumplo con todos los requisitos y que presentaré, en caso de ser requerido, la totalidad de la documentación solicitada por el IMSS, y los hago parte de mi cotización para participar en las claves que propone su representación y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada
 - 3 - La presente propuesta tendrá una vigencia de 60 días a partir de la fecha de la presente cotización

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

PREERENTEMENTE INSERTAR MEMBROS DEL PROVEEDOR INTERESADO EN PARTICIPAR

Part	Descripción	CLAVE CUCOP	Tipo	País de Origen de los Bienes	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
------	-------------	-------------	------	------------------------------	---------------------	-----------------	-----------------------

4. Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

iv) De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBEN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DE NOMINADO COMPRANET", así como con el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las condiciones y demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa que no sea de la entidad, estas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solución de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el Anexo B (Términos y Condiciones), Anexo C (Formato de Cotización), Anexo D (Formato de Frecuencia Técnica) y Anexo E (Cartas Administrativas) establecidos en este procedimiento de contratación.

La descripción de los bienes ofertados en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de las partidas contenidas en el Anexo A (Anexo Técnico) para la "Adquisición de insumos del grupo de suministro 030 material de laboratorio no médico, que se utiliza en el servicio de Bioteno dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2021."

ATENTAMENTE

 María Milda Valdovinos

* En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Oficio No. 09 53 84 61 1CFF /

/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Asunto: Notificación de Adjudicación
procedimiento **AA-050GYR120-E18-2021.**

C. Ana María Mata Valdovino
Calle Poniente 35 MZ.21 LT.1
Colonia San Miguel Xico III Sección, C.P. 56613
Valle de Chalco, Solidaridad
México
Presente

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-050GYR120-E18-2021** para la adquisición de: **"Insumos del grupo de suministro (090) material de laboratorio no médico, que se utiliza en el servicio de Bioterio dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2021"** y a su propuesta presentada mediante el Sistema CompraNet, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/07512/2021, publicado el día 11 de agosto de 2021, emitido por la División de Bienes No Terapéuticos, el cual contiene la Solicitud de Cotización que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Dr. Joaquín González Ibarra, Titular de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud, remitida mediante oficio número 09 B5 6161 2820/2021/0 961, recibido el día 27 de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 último párrafo de su Reglamento, me permito informarle que se adjudica a su representada conforme a su cotización presentada para las **Partidas: 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13** por un monto de **\$120,236.60 (Ciento veinte mil doscientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.)** más I.V.A., toda vez asegura las mejores condiciones al Instituto y cumple técnica, legal, administrativa y económicamente con lo requerido, de conformidad con su propuesta económica que se describe a continuación:

PART	DESCRIPCIÓN	TIPO	PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
3	PENTOBARBITAL SÓDICO FRASCO CON 100 ml INYECTABLE	FCO	MÉXICO	10	\$425.00	\$4,250.00
4	HIDROCLORURO DE XILAZINA FRASCO 25 ml. INYECTABLE	FCO	MÉXICO	20	\$507.00	\$10,140.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Oficio No. 09 53 84 61 TCCF /

/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

PART	DESCRIPCIÓN	TIPO	PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN IVA
6	CLORHIDRATO DE KETAMINA, FRASCO ÁMPULA DE 10 ml. INYECTABLE.	ML	MÉXICO	150	639.00	\$95,850.00
7	ENROFLOXACINA-50 mg EN 1 ml- frasco de 50 ml. Solución inyectable	ML	MÉXICO	10	118.00	\$1,180.00
8	METIL, 5-BENZOILBENZIMIDAZOL-2-CARBAMATO, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO DE 120 ml	ML	MÉXICO	10	132.00	\$1,320.00
9	GAMA-HEXAFLOROCICLOHEXANO, BENZOATO DE BENCILO-PREDNISOLONA ACETATO, ALGINATO DE SODIO, BENTONITA -AROMATIZADA AL 2.5%.	ML	MÉXICO	5	108.12	\$540.60
10	IVERMECTINA , 10 mg EN 1 ml	ML	MÉXICO	5	320.00	\$1,600.00
11	EMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 mg/ml FRASCO DE 20 ml.	ML	MÉXICO	5	83.00	\$415.00
12	ALUMINIO MICRONIZADO 25 g, AEROSOL DE 210 ml	FCO	MÉXICO	9	369.00	\$3,321.00
13	MEGLUMINA DE FLUNIXIN, SOLUCIÓN INYECTABLE, 50 mg/ml, FRASCO DE 50 ml	FCO	MÉXICO	5	324.00	\$1,620.00
SUBTOTAL						\$120,236.60
IVA						\$19,237.86
TOTAL CON IVA						\$139,474.46

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.
\$120,236.60 (Ciento veinte mil doscientos treinta y seis pesos 60/100 M.N)	\$19,237.86 (Diecinueve mil doscientos treinta y siete pesos 86/100 M.N.)	\$139,474.46 (Ciento treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 46/100 M.N.)

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo A (Anexo Técnico), el anexo B (Términos y Condiciones) y Anexo C (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento



Oficio No. 09 53 84 61 1CFF /

08030
/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

de contratación. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
2. En su caso, Testimonio de la Escritura Pública.- Donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, (pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
4. Comprobante del Domicilio Fiscal.- Recibos de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses, ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

PRIMER SUPUESTO. En caso de que subcontrate personal con otra empresa deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad declarando lo anterior, así como deberá presentar el contrato de prestación de servicio con dicha empresa (outsourcing) y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes de esa subcontratante, firmadas por el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 09 53 84 61 1CFF / 081/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

SEGUNDO SUPUESTO De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

TERCER SUPUESTO. En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

CUARTO SUPUESTO. En caso de que forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forme parte del grupo se encargue de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes de la empresa que se encargue de administrar dicha plantilla laboral, firmadas por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

EN LOS CUATRO SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el proveedor adjudicado.

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA., conforme a los acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico números ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, mediante los cuales se aprueban las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" (VER ANEXO DOF). Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción

Oficio No. 09 53 84 61 1CFF /

08336

/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

del contrato, misma que deberá ser firmada por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT). Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)
9. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto membretada y suscrita por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)
10. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)
11. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Oficio No. 09 53 84 61 1CFF / /2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, el proveedor adjudicado será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
14 de septiembre del 2021	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la calle de Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

En caso de que el proveedor adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor adjudicado y autorización de la División de Contratos.



Oficio No. 09 53 84 61 1CFF /

08316

/2021

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2021

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

Con copia:

Lic. Maribel Yah Barrera.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos. Presente. (*)

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Presente. (*)

(*) Copias entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión Correspondencia.

ALP/SMM

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
D1M0234

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Oficio No. 09 B5 6161 2820/2021/0812

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021

Lic. Mariana Yali Barrera
Titular de la Coordinación de Servicios
Administrativos y Mejora de Procesos
Presente.

En relación con la adquisición de diversos insumos de los grupos de suministro 090 (insumo no médicos), que se utilizan en el Servicio de Bioterio, dependiente de esta Coordinación a mi cargo, durante el ejercicio presupuestal 2021", y de conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva informar la aceptación del suscrito para fungir como Administrador del Contrato, el presente para que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Asimismo, esta Coordinación designa al Dr. Joaquín González Ibarra, Titular de la División de Desarrollo de la Investigación y a la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Servicio Bioterio, como Representantes del Área Técnica para asistir a los eventos que se deriven del procedimiento del servicio solicitado.

Atentamente,

Dr. César Raúl González Bonilla
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud

JCM/IBI

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO